

EL LENGUAJE Y EL AMPARO

El amparo, a pesar de las recientes reformas de las leyes que lo regulan, ha permanecido en buena medida anclado al proceso tradicional mexicano, en su estructura y en la forma de su procedimiento (que es escrito), lo que no significa que no pueda cambiar en breve y migrar a la oralidad, tal como lo han hecho otras materias jurídicas, como el derecho penal, el familiar o incluso el mercantil. Es por esto conveniente entonces, conocer las más importantes particularidades del lenguaje y que se familiaricen con las características del discurso jurídico y los conceptos que lo rodean.

Entre los conceptos implicados en este tema se encuentran la epistemología o estudio del conocimiento, que es una parte de la filosofía, que a su vez es entendida como el conjunto de conocimientos que establecen los principios generales que organizan y orientan el conocimiento humano; es pues el estudio de las causas últimas de la realidad. También está la metafísica y la ontología, que estudian la realidad y el ser; y la lógica, que se ocupa del estudio de la estructura del pensamiento y del razonamiento.

Un poco más allá pero también relacionados, están los grandes problemas de la filosofía como el de la pregunta ¿qué debo hacer o bien, a qué normas debo ajustar mi vida? Esta es la cuestión de la moral y de la ética; ¿qué es el humano? cuestión de la que se ocupa la antropología filosófica. Un ulterior gran problema -la mayoría de las veces inadvertido-, es el problema del lenguaje, que es el objeto de estudio de la filosofía analítica. Y todos estos temas son desde luego tratados de formas y con puntos de vista diferentes que dan lugar a las diversas corrientes filosóficas.

Al lenguaje no se había dado tanta importancia porque no se había notado el poder que ejerce en la filosofía y en todo el quehacer humano. Desde luego que el lenguaje como objeto del universo es afectado por el concepto básico de “estructura y función”;

es decir, que sea cual sea su “naturaleza”, es un objeto con una cierta estructura, cuya función consiste en que los seres que lo practican se comuniquen.

El lenguaje nos permite expresar “ideas y emociones” mediante símbolos o mediante sonidos, a partir de transformar el pensamiento en conceptos y, cuando expresar emociones no es conveniente por causar imprecisión, se crean lenguajes artificiales, técnicos y aun formales.

Es pues una estructura ordenada, integrada por elementos, que tiene la función de comunicar contenidos y que consta de varios componentes llamados “elementos” en la teoría de la comunicación.

Los sonidos integran el lenguaje hablado, los símbolos el lenguaje escrito: una sentencia de amparo por ejemplo, como el resto de las resoluciones escritas, suele integrarse por un proemio, resultandos, considerandos y resolutivos; este es el esquema de la sentencia.

- a) Proemio: la información introductoria.
- b) Resultandos: relación cronológica de los trámites o historia procesal.
- c) Considerandos: la fundamentación y motivación de las providencias jurisdiccionales.
- d) Puntos resolutivos: las decisiones concretas que adopta el juez.

El lenguaje en general tiene una estructura ordenada y cada uno de sus elementos tiene, a su vez, una estructura particular y una función; es un sistema de símbolos que sirve a la comunicación de sentido. Como decíamos, dentro del sistema del lenguaje como estructura encontramos sus elementos, que son: el emisor, el receptor, un mensaje, un canal, pero en especial un código.

Un signo es un fenómeno relacionable con otro fenómeno, de manera natural. Entre ellos hay una cierta relación de causa a efecto. La fiebre, por ejemplo, es un signo de la enfermedad, y el trueno un signo de la tormenta.

Un símbolo es también un signo, un fenómeno que se relaciona con otro fenómeno; pero este signo es especial, porque entre estos fenómenos no existe una relación causal, sino que dicha relación se basa en criterios arbitrarios. El símbolo es usado para traer a nuestro recuerdo otro fenómeno, con base en una convención o acuerdo previo entre los miembros del grupo.

El significante es el fenómeno que indica y la significación es la relación entre el indicante y el fenómeno indicado. El significado es una subespecie de la significación, que consiste en la relación entre el símbolo y el fenómeno indicado, pero basado en relaciones arbitrarias.

Para ilustrar todo esto Guibourg, Ghigliani y Guarironi, usan situaciones y preguntas muy ilustrativas; por ejemplo ¿cómo te fue en el examen? y como respuesta solo se muestra la mano con el pulgar hacia abajo; se entiende de inmediato que las cosas han ido mal. Si un abogado dice "me allano a la demanda" el juez da la razón al demandante. Son situaciones que ejemplifican la comunicación de significados mediante símbolos.

El lenguaje se compone de símbolos pero desde luego no solo es un mero conjunto de símbolos, o como dicen estos autores, no se trata de una "sopa de letras". (Idem Introducción... pág. 19). El lenguaje tiene una estructura ordenada.

Existen diferentes clases de lenguajes. Un lenguaje natural, que es el que usan las personas en su comunicación diaria. En ellos se transmiten no solo descripciones sino también emociones. Al ocurrir esto hay un cierto precio que pagar y es la pérdida de precisión, representada en la vaguedad (imprecisión del significado) y la ambigüedad (si existen dos o más significados para el mismo símbolo). Ante esto, cuando

deseamos estructurar un discurso preciso y unívoco, tenemos que desarrollar un nuevo lenguaje, uno que llamamos lenguaje artificial. (Idem Introducción... pág. 21)

El lenguaje artificial es también natural solo que mucho más preciso, y se le suele dividir en lenguaje técnico y lenguaje formal. En el lenguaje técnico, se asigna a los símbolos un significado restringido; los abogados tenemos un lenguaje técnico muy famoso y abundante, salpicado de frases en latín, por ejemplo Nullum Crimen nulla poena sine lege.

El lenguaje formal se constituye cuando la exigencia de precisión es tal que ni el lenguaje técnico sirve, y entonces se recurre a fórmulas precisas sin ningún otro significado, como ocurre con las matemáticas o la física ($E=mc^2$).

La Teoría General de los Signos o Semiótica se ocupa del estudio del lenguaje en general; este término lo usó por primera vez Aristóteles y después Ferdinand de Saussure, a quien se considera como el padre de la lingüística. Saussure decía que la lingüística debía formar parte de un estudio aún mayor que abarcara todo lo relativo a los signos, y esa es justamente la semiótica.

La lingüística es la parte de la semiótica que estudia los lenguajes naturales y las estructuras cognitivas que hacen posible su comprensión.

La semiótica tiene tres diferentes apartados, a saber:

La sintaxis estudia los signos y su correcta forma de usarse, con independencia de su significado. La conocemos como parte de la gramática, que estudia las reglas y principios que gobiernan la combinación de los signos para la adecuada construcción de las frases. Aquí se entronca la lógica formal y por lo tanto la lógica jurídica.

Los juristas suelen incluir aquí tres aspectos muy conocidos:

- La estructura lógica del dispositivo jurídico; supuesto y consecuencia de donde se derivan las normas perfectas, más que perfectas y menos que perfectas.

(Eduardo García Máynez. Introducción al Estudio del Derecho. Ed. Porrúa. México 1982. Págs. 13 y 89).

- Las modalidades deónticas de la norma jurídica (prescripción, prohibición, permisión) y se agregan las interpretativas.
- Las condiciones de la verdad jurídica judicial.

La semántica estudia la relación de los signos con los fenómenos que designa, en su momento actual; si en cambio se indaga sobre el origen de la palabra nos encontraremos en el área de la etimología.

Esto da lugar al tema de la terminología jurídica y de la llamada hermenéutica jurídica o interpretación jurídica con sus temas de clasificación. Clasificación de la interpretación por el órgano (original, jurisprudencial o doctrinal). Clasificación por el sistema (literal, sistemática, teleológica y conforme). Este aspecto en concreto resulta muy relevante para el estudio del amparo debido a que cuando los tribunales resuelven los casos, lo hacen sobre las bases de la interpretación de las leyes.

En materia de interpretación, existen algunas muy importantes como el caso de la interpretación según el órgano que la realiza y por ende su obligatoriedad. Existe por ejemplo la interpretación auténtica u original si la realiza el propio legislador y es obligatoria; está la interpretación jurisprudencial que puede ser o bien no ser obligatoria dependiendo de las circunstancias (y es la que ahora más nos interesa), y finalmente está la interpretación doctrinal, que nunca es obligatoria.

Finalmente la pragmática analiza la relación entre los signos y las personas que los usan y los efectos en las personas que escuchan. Aquí se origina la argumentación jurídica, cuya esencia es convencer.

Por otro lado, en términos de Glottlob Frege se habla de la denotación y de la connotación. Connotar es construir la definición; el Poder Legislativo connota porque él es quien construye los supuestos de las leyes.

Denotar es identificar todo aquello que cumple con la definición dada, y así por ejemplo el Poder Judicial denota al decirnos cuándo hay un hecho que debe calificarse como homicidio. Entre más connotación menor denotación y a la inversa.

Finalmente, la rama de la filosofía que combina a la semiótica, al derecho y a la filosofía es la filosofía analítica, que es la filosofía a partir del lenguaje jurídico.

Referencias:

- García Máñez, E. (1982). Introducción al Estudio del Derecho. Ed. Porrúa. México .
- Gutiérrez Sáenz, R. (1980). Historia de las Doctrinas Filosóficas. Edit. Esfinge, México. Págs. 11-14.
- “Elementos de la comunicación”. En: Significados.com. Disponible en:
<https://www.significados.com/elementos-de-la-comunicación/> Consultado el 21 de mayo de 2023.
- Guibourg, R. A.; Ghigliani, A.M. y Guarironi, R.V. (1987). Introducción al Conocimiento Científico.. Edit. Eudeba. Argentina.
- Morales, A. (s/f) “Corrientes filosóficas”. En Significados. Com. Disponible en
<https://www.significados.com/corrientes-filosoficas/> Consultado el viernes 19 de mayo de 2023.